

INFORMATIVO TRIBUTARIO No. 17-0034

Resolución No. NAC-DGERCGC17-00000324

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social y pagar los tributos establecidos por ley;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos;

Que el artículo 1 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas crea el Servicio de Rentas Internas (SRI) como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito;

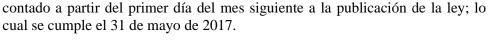
Que los literales d) y e) del numeral 1 del artículo 96 del Código Tributario dispone que son deberes formales de los contribuyentes o responsables, presentar las declaraciones que correspondan y cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establece, respectivamente;

Que el artículo 67 de la Ley de Régimen Tributario Interno señala que los sujetos pasivos del Impuesto al Valor Agregado declararán sobre las operaciones que realicen mensualmente dentro del mes siguiente de realizadas, salvo de aquellas por las que hayan concedido plazo de un mes o más para el pago en cuyo caso podrán presentar la declaración en el mes subsiguiente de realizadas, en la forma y plazos que se establezcan en el reglamento. Los sujetos pasivos que exclusivamente transfieran bienes o presten servicios gravados con tarifa cero o no gravados, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del impuesto al valor agregado causado, presentarán una declaración semestral de dichas transferencias, a menos que sea agente de retención del impuesto al valor agregado;

Que la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas por el Terremoto del 16 de abril de 2016, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 759 de 20 de mayo de 2016, establece que se incrementa la tarifa de IVA al 14% durante el período de hasta un año







Que el primero y segundo incisos del artículo 158 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno señala que los sujetos pasivos del impuesto al valor agregado que efectúen transferencias de bienes o presten servicios gravados con tarifa 12% del Impuesto al Valor Agregado, y aquellos que realicen compras o pagos por las que deban efectuar la retención en la fuente del impuesto al valor agregado, están obligados a presentar una declaración mensual de las operaciones gravadas con este tributo, realizadas en el mes inmediato anterior y a liquidar y pagar el impuesto al valor agregado causado, en la forma y dentro de los plazos que establece el reglamento. Quienes transfieran bienes o presten servicios gravados únicamente con tarifa 0%, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, presentarán declaraciones semestrales; sin embargo, si tales sujetos pasivos deben actuar también como agentes de retención del impuesto al valor agregado, obligatoriamente sus declaraciones serán mensuales;

Que mediante Resolución No. NAC- DGERCGC16-00000210, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 766 de 31 de mayo de 2016 se aprobó el formulario 104 para la declaración del Impuesto al Valor Agregado y formulario 104Apara la declaración del Impuesto al Valor Agregado para personas naturales y sucesiones indivisas que no actúan en calidad de agentes de retención y que no realizan actividades de comercio exterior;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Código Tributario, en concordancia con el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, es facultad del Director General del Servicio de Rentas Internas expedir las resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

Que es deber de la Administración Tributaria a través del Director General del Servicio de Rentas Internas expedir las normas necesarias para facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y deberes formales, de conformidad con la ley y,

En ejercicio de sus facultades legales,

Resuelve:

APROBAR LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

Artículo 1.- Objeto.- Aprobar el "Formulario 104 para la declaración del Impuesto al Valor Agregado" y el "Formulario 104A para la declaración del Impuesto al Valor Agregado para personas naturales y sucesiones indivisas que no actúan en calidad de agentes de retención y que no realizan actividades de comercio exterior" adjuntos a la presente Resolución.

Artículo 2.- Los sujetos pasivos que deberán declarar en el formulario 104 establecido en el artículo anterior son:









- a) Los sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad, y
- b) Los sujetos pasivos no obligados a llevar contabilidad que realicen actividades de comercio exterior únicamente en el periodo fiscal en que realicen tales actividades.

Los sujetos pasivos que actúen como agentes de retención deberán cumplir con lo dispuesto en las normas tributarias pertinentes en lo que respecta a la periodicidad de la declaración.

Los demás sujetos pasivos que deban presentar su declaración del Impuesto al Valor Agregado lo realizarán en el formulario 104A.

DISPOSICIONES GENERALES

ÚNICA.- Los formularios aprobados en este acto normativo deberán ser utilizados para las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se efectúen a partir del mes de julio de 2017, respecto de las operaciones realizadas a partir del mes de junio del 2017; en tal sentido, los mismos estarán disponibles en la página web institucional www.sri.gob.ec desde el 01 de julio del 2017.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA.- Los formularios aprobados en esta Resolución podrán utilizarse, en caso de presentación tardía de declaraciones correspondientes al Impuesto al Valor Agregado (IVA) generado en periodos fiscales anteriores al mes de junio de 2017, siempre y cuando la declaración sea efectuada a partir del 01 de julio de 2017, sin perjuicio del pago de intereses y multas que correspondan de conformidad con la ley.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito DM, a 12 de junio de 2017.

Dictó y firmó la Resolución que antecede, el Economista Leonardo Orlando Arteaga, Director General del Servicio de Rentas Internas, en Quito D. M., 12 de junio de 2017.

Lo certifico.

f.) Dra. Alba Molina R, Secretaria General, Servicio de Rentas Internas.





SRi FORMULARIO 104A						DECLARACIÓN DEL INPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA PERSONAS NATURALES Y SUCESIONES INDIVISAS QUE NO ACTUAN EN CALIDAD DE AGENTES DE RETENCIÓN Y QUE NO REALIZAN ACTIVIDADES DE COMERCIO												No.]								
RESOLUCIÓN Nº :		EXTERIOR																									
100 DENI PICAGION DE LA DECLARACIÓN IMPORTANTE: SEVASE LESS INSTRUCCIONES AL NEVERSO																											
181 MES 01	02 03	24	99	os	07	OB	09	1	0		٠.	2		102	NO.					104 N° E	E FORMULARIO QUI	SUST	TUTE				
101 SEMESTR		Enero e Ju	nie		\equiv	Julie	» Die	embre	Ī		_	ī			-												
200 IDENTIF CACION PEL SULETO PASAVO																											
280 IBRATE KANDAN DEL SULETO PASINO 280 RACO 280 RACON SOCIAL O APELLIDOS Y NOVABRES COMPLETOS																											
PERSONANO DE TRANSPORTO CONTRACTO PROFECCIONE DE CANCARDA WALON REPUTO OFFICIA DE CONTRACTO PROFECCIONA DE CONTRACTOR DE																											
					E CERO									401	- 1	VALOR SRUTO		411	-	SETTO (VALC	R BRUTO - NIC)	421		VETTO GENERADO			
														en													
														423	٠												
AN ODMINACIONAL AD EPERIOD SPITRE VINTAS TROTAS CE CREGATO COC. DESTATA MARSH ANALSTE A FANOR. ENTINA LOCALES (EXCLUTE ACTIVOS FLOS) GRAVADAS TARIPA ON QUE NO DAN DERECHO A CREGATO TREMITARIO 433 1 413 1														424													
ENTIAS CODES (EXECUTE AUTIVOS DUAS) GRAVADAS TARRADA QUE NO DAN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO 43 + 414 +																											
VENTAS LOCALES (EXCLUYE	ACTIVOS FUCS) G	RAVADAS	TARIFA 0%	QUE DANI	DERECHO A	CREDIT	o ra	BUTARK	2					405				415	1 -								
VENTAS DE ACTIVOS FIJOS S		N QUE D	AN DEREC	IO A CREC	TO TRIBLT	ARIO								406	٠			418	+								
	TOTAL VEHTAE Y OTRAS OPERACIONES TRANSFERENCIAS NO DELETO O EXENTAS DE NA											449	-			44	1			421	١	***************************************					
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA			MO MES	_		_	_						-	231	•			46	+								
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA DA				IMO MES								-						44				453					
INGRESOS POR RESMBOLSO O	OMO NTERMEDIARX	VALORE	SPACTURA	DOS POR C	PERADORAS	DE TRAN	SPOR	TE (INFOR	DIATR	K)	_			474	·			44	444				454				
LIGHTACIÓN DEL IVA EN EL	MED																				·						
TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS TARFA DESRENTE DE CERO A CONTADO ESTE MES A CRESTO ESTE MES A CRESTO ESTE MES TOTAL TRANSFERENCIAS GRAVADAS TARFA DURRENTE DE CIRCO TOTAL IMPUESTO GENERA TOTAL IMPUESTO GENERAL TOTAL IMP								ww				A LIQUIDAR DE ANTERIOR se el campo 485 n del periodo ant	- 11	NPL/EST	O A LI	CLIEDAR EN IES	IMPUESTO A LIG EL PRÓXIMI (482 - 40	MIDAF D RES (4)	REN	TOTAL IMPUESTO A LIQUIDAR EN ESTE MES SUMAR 483 + 484							
-		481	T				48				_			453				34			485			400			
TOTAL COMPROBANTES DE	VENTA EMITIDOS						11	1	-		_			TOTAL	COM	PRCBANTES D	E VENTA	NULAD	os		113		Ξ				
<u></u>											_										<u> </u>						
RESUMEN DE ADQUISICIONS																AVEOU BESTIC		-	-	MATOWAL	OR BRUTO - N/C;	L	341	UERTO GENERADO			
ADQUISICIONES Y PAGOS (E.												RIO)		900	•			510	-4	 		520	·				
ADQUISICIONES LOCALES DE ACTIVOS RUOS GRANADOS TARIRA DIFERENTE DE CERCICON DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO) SEL 1 DITANS ADQUISICIONES Y PACCE CRAMADOS TARIRA DIFERENTE DE CERCI (SIN DERECHO A CREDITO TRIBUTARIO) SEL 1 SEL 1 SEL 1														522	÷												
IVA GENERADO EN LA DIFEREN				_						GREDI	O TRIB	UTARIO	o					+	1	J		376	-				
IVA GENERADO EN LA DIFEREN																						527	Н				
													-	507	, T			51	7 .	Τ		نــــا	LI				
ADDUISTICKNES Y PAGOS RINCLUYE ACTINOS FLIOS) GRANADOS TARIFA ON 567 + 517 + ADDUISTICKNES REALIZADAS A CONTRIBUYENTES RISE 500 + 516 +																											
TOTAL ADQUISICIONES Y PA									_					500			_	61				621					
400UISTOINES NO OBJETO DE NA PAT																											
ADDUJSICONES EXENTAS DEL PAGO DE NA 532 • 542																											
NOTAS DE CRÉDITO TARIFA																		54	-			L.,					
NOTAS DE CRÉCHO FARIFA DI PAGOS NETOS POR REEMBOLS					R SOCIOS A	CPERADO	XRAS.	DE TRANS	SPC#1	E (INFO	BMATINE.	0)		508	•			54	4		-	555	-				
											_	_							_				_				
FACTOR DE PROPORCIONAL															_						112+415+416) / 419	583	_				
GRÉDITO TRIBUTARIO APLIC	ABLE EN ESTE PE	AC, COOP	aruerdo al	Factor de P	ropostionalid	(80)														(620+	121+624-627) × 663	554	Ŀ				
TOTAL COMPROBANTES DE Venta;		POR ADQ	UISICIONES	Y PA303	fexcepto hota	us De	11	5						TOTAL	NOT	AS DE VENTA R	ECIBIDAS				617						
APRIL TOTAL LOCALDICIONES DE COUPRA EMITICAS 118 por para tra Six de Wil agri mention o manifer e impedence) 118																											
RESUMEN IMPOSITIVO																											
IMPLESTO CAUSADO (Si dife	encie campo 499-50	И ез птуо	(que cero)																	*********		601	٦.	····			
CRÉDITO TRIBUTARIO APSIC				mpe 490-5	64 es menor	dne ceto)					_				-							802	-				
(-) COMPENSACIÓN DE IVA (_													_					803	F)				
(-) COMPENSACIÓN DE IVA P	OR VENTAS EFEC	TUADAS E	N ZONAS A	FECTADA	LEY DE SC	DLIDARID	AD															804	(1)				
	POR ADQUISIDIO	ES E MP	ORTAGIONE	ES (Trasled	в ві світро б	15 ce te d	eclara	cion del ;	period:	олебол о	0											BOS	19				
(-) SALDO CRÉDITO	POR RETENCION	EG EN LA I	FUENTE DE	IVA QUE L	E HAN SIDO	EFECTU	IADA	(Trested	h e u	empo 61	7 de la	decian	ación del p	erkodo	arnes	Br)						906	0				
TRIBUTARIO DEL VES ANTERIOR POR COMPENSACIÓN DE NA POR VENTAS EFECTUADAS CON VEDO ELECTRÓNICO (Tribulada al campo 618 de la declaración cal particio artalico)										807	(4)																
POR COMPRISAÇÃO DE NA POR VENTAS EFECTAMAS EN ZOMAS ASECTAMAS LEVIDE SOCIEDAD DAD (Triviale e respectivo de la necesamica del parioco antivary													000	12													
(- PRETENDINGS BILLA RENTS DE IVA QUE LE HAN SIDO EPECTUADAS EN ESTE PERÍODO														500	(4												
(*) ARLISTE POR INA DEVIAET TO DESCONTAGO POR ACCUSIONAS EN EST E PORTOCO (*) ARISTE POR INA DEVIAET TO DESCONTAGO POR ACCUSIONAS EN EST L'ADAS CON MEDIO ELECTROINCO															610	(19)											
(*) AJUSTE POR NA DEVUELTO O DESCONTADO EN ADQUISICIONES EFECTUADAS EN ZONAS AFECTADAS - LEY DE SOUDARIDAD														811	(*)												
(+) AJUSTE POR IVA DEVUEL	TO E IVA RECHAZA	DO IMPUT	ABLE AL CE	RÉCITO TR	BUTARIO E	NE. ME	S (Por	concepto	de de	rve/usion	795 CQ P	VA)										812	•				
(+) AJUSTE POR IVA DEVUEL	TO E NA RECHAZA	DO IMPUT	VBFE VF CE	RÉDITO TR	BUTARIC E	N EL ME	S (Por	concepto	de rei	tens tone	s en la	fuente	de IVA)				_					813					
(*) AJUSTE POR NA DEVUELTO POR OTRAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO MPUTABLE AL CRÉDITO TRIBUTARIO EN EL MES													614	† -													
	POR AUDUISICIO	NES E IMP	ORTACIONI	ES					_		_			_					_			815	-				
SALDOCREDITO TRIBUTARD PARA EL POR RETENCONES EN LA FUENTE DE NA QUE LE MAN SIDO EFECTUADAS										817	† .																
TRIBUTARIO PARA EL PRÓX MO MÉS	POR COMPENSAL	XÓN DE N	A POR VEN	TAS EFEC	TUADAS CO	N MEDIC	ELE	CTRÓNK	00											-	_	813	-				
	POR COMPUNSAC	R COMPONSACIÓN DE MA POR MENTAS EFECTUADAS EN ZONAS AFECTADAS LEY DE SOLIDARIDAD.									819	ļ-															
SUBTOTAL A PAGAR							_		_							SI 601-60	2-803-804	-805-601	1.607-6	08-609+810	+611+612+613+614	620	-				
MA PRESUNTIVO DE SALAS	DE HUNDO (BINDO)	UECANOC	NE KATEA	e vienes	DE 4749 /	Antica accor		ir tor A	adaur -	M 20:0			_						_			+	+-				





TOTAL IMPUESTO A PAGAR POR PERCEPCION (620 + 621)																
PAGC	PREVIO		500													
					DETALLE DE IMP	UTACIÓN	AL PAGO (Para declaraciones sustitut	ívas)								
	RTERÉS 097 USD MPUESTO 098 USD MULTA										990	usc				
VALO	VALORES A PAGRAY FORMA DE PAGO (longo de imputación al pago en declaraciones que titudes)															
TOTA	902	Ī÷														
INTER	INTERÉS POR MORA															
MULT	964	+														
TOTA	L PAGADO										999	-				
MEDIANTE CHEQUE, DEBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO 80																
WEDANTE COMPENSACIONES, 800 USD																
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO																
MEDIANTE TITULOS DEL BANCO CENTRAL (196) 929 USG																
	DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES DESTALLE DE CRÉDITO DETALLE DE												TITULOS DEL BAHCO CENTRAL			
904	N/C No	910 NC No 912 NC No 916 Resol No.						Resol No.	P18 Resol No.		_					
901	usp	911	USD	913	usp	915	USD	917	USD	918 USD	920	USD				
	DECL	ARD QUE	LOS DATOS PROPORCIONAD	OS EN ES	TE DOCUMENTO SON EXACTO	S Y VERD	ACEROS, POR LO QUE ASUMO LA RE	SPO	ISABILIDAD LEGAL QUE D	E ELLA SE DERIVEN (Art. 101 de la	LRT.	1.)				
,																
	FRIMA SULETO PASINO															
NOME	RE:							198	Cédula de identidad o No.	de Pasaporta		L				